



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, EN LO SUCESIVO "LA UAEM"; Y POR OTRA PARTE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A.C., REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DR. EN D. CÉSAR CAMACHO QUIROZ EN ADELANTE "LA FUNDACIÓN"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la "LI Legislatura" Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno", en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- b) Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- c) Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- d) Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 oriente, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA FUNDACIÓN"

- a) Que es una Asociación Civil que se constituyó formalmente, según lo acredita mediante Escritura Pública número 25,475, volumen CDLXXXV,





con fecha 20 de octubre del año 2003, pasada ante la fe del Notario Público Número 82 del Estado de México, Licenciado Gabriel Ezeta Moll, ubicado en la ciudad de Toluca de Lerdo; cuyo objetivo es la promoción y obtención de recursos financieros, materiales y otros de naturaleza patrimonial entre las personas físicas y morales de origen nacional e internacional o extranjeras, instrumentando las formas y mecanismos especializados para este fin.

- b) Que tiene por objeto coadyuvar en la realización de los fines de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante el financiamiento, la promoción y el desarrollo de programas institucionales específicos.
- c) Que el Dr. en D. César Camacho Quiroz, es el presidente del Consejo Directivo y su representante legal con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según lo acredita el acta de protocolización de la Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados de la Fundación Universidad Autónoma del Estado de México, A.C. celebrada el día 24 de noviembre de 2011 y el acta constitutiva mencionada en la declaración 1 de este apartado.
- d) Que señala como domicilio legal el ubicado en Venustiano Carranza número 604 Poniente, Colonia Ciprés, Código Postal 50120, Toluca, de Lerdo Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- a) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

En virtud de lo antes expuesto, "Las Partes" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la procuración de fondos para desarrollar proyectos específicos de "LA UAEM", siendo ésta la única beneficiaria de los donativos de personas físicas o morales, para lo cual "LA FUNDACIÓN" celebrará toda clase de actividades permitidas sin propósito de lucro y en cumplimiento de su misión.





Los beneficios y rendimientos que obtenga “**LA FUNDACIÓN**” se destinarán al cumplimiento de su objeto, aplicándolos bajo criterios programáticos y considerando las prioridades que señale “**LA UAEM**”, sin que por ello se consideren parte del presupuesto de “**LA UAEM**”.

SEGUNDA. FINALIDADES

- a) **INTERCAMBIO ACADÉMICO.- “LAS PARTES”** acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.
- b) **INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.- “LAS PARTES”** convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “**LAS PARTES**”, conforme a las políticas que establezcan.
- c) **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.- “LAS PARTES”** realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.
- d) **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.- “LAS PARTES”** convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “**LA UAEM**” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “**LA FUNDACIÓN**” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “**LAS PARTES**”.
- e) **SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES.- “LAS PARTES”** se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.
- f) **SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- “LAS PARTES”** analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de “**LAS**





PARTES” o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio **“LAS PARTES”** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de **“LAS PARTES”**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y serán considerados como parte del presente instrumento legal.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

- 1) Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de **“LAS PARTES”**.
- 2) Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- 3) Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de Acuerdos Específicos entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente **a partir de la fecha de su firma y hasta el catorce de mayo de dos mil diecisiete**. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los Acuerdos Operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión





SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los Acuerdos Operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN Y DE CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

POR “LA UAEM”

POR “LA FUNDACIÓN”

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

DR. EN D. CÉSAR CAMACHO QUIROZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C......



Revisado

